

Estado y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si, terminado el mencionado plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado por el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo en nombre (propio o de la Empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Vigo, 30 de abril de 1963.—El Secretario-Contador.—Visto bueno: El Presidente.—2.164.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de febrero de 1963 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por la Comunidad de Padres Capuchinos de Jesús de Medinaceli, de Madrid, contra Resolución de 2 de septiembre de 1962.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por la Comunidad de Padres Capuchinos de Jesús de Medinaceli, de Madrid, contra Resolución de 2 de septiembre de 1962, que anuló la de 13 de mayo de 1961.

Este Ministerio ha resuelto la improcedencia del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1963 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el «Colegio del Buen Pastor», de Legazpia (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del «Colegio del Buen Pastor», de Legazpia (Guipúzcoa), en solicitud de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial. De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, el «Colegio del Buen Pastor», de Legazpia (Guipúzcoa).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al grado de iniciación profesional o preaprendizaje industrial. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobadas por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de marzo de 1963 por la que se aprueba la distribución del crédito de 100.000 pesetas para atenciones de los parajes pintorescos de España.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, interesando el libramiento «a justificar» y a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio, de la suma de 100.000 pesetas, figuradas en los números 348.353/8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para atender a todos los gastos que ocasionen los parajes pintorescos de España:

Resultando que en los ya mencionados número 348.353/8.º del presupuesto en vigor, aparece la precitada partida de 100.000 pesetas para los gastos de toda índole que originen los parajes pintorescos de España:

Resultando que la distribución del crédito mencionado para el presente ejercicio económico fué acordada por el Patronato en su última sesión y en la forma siguiente:

Lago de Bañolas (Gerona): 30.000 pesetas.
Lago de Sanabria (Zamora): 30.000 pesetas.
Paraje de la Alberca (Salamanca): 10.000 pesetas.
Santillana del Mar (Santander): 30.000 pesetas.
Total: 100.000 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 20 de febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) debe ser librada dicha suma al Habilitado Pagador de este Departamento don Faustino Alvarez Duque:

Considerando que examinado este expediente por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 26 de febrero último, tomada razón, del gasto por la Sección de Contabilidad en 6 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto que las 100.000 pesetas que figuran para las atenciones de los parajes pintorescos de España, en los ya mencionados números 348.353/8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se libren por trimestres, «a justificar» a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de abril de 1963 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Blanca, de Toledo, ciudad monumental.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Blanca, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Jose Manuel González Valcárcel, importante 59.981,52 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar un repaso de cubiertas en las naves y de una parte de los zócalos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 59.981,52 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 51.487,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de ministros de 18 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.187 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 712,50 pesetas, a premio de pagaduría, 527,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.148,78 pesetas; Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata paso a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 56 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberían ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomo razón del gasto en 21 de marzo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 59.981,52 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353/9.º c) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Antonio Trotonda Quirós contra acuerdo por el que se le deniega su solicitud de matrícula gratuita para cursar el primer curso de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Antonio Trotonda Quirós contra acuerdo por el que se le deniega su solicitud de matrícula gratuita para cursar el primer curso de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Angel García Martín contra la de 12 de septiembre de 1962, desestimatoria de anterior alzada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Angel García Martín contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1962, desestimatoria de anterior alzada, contra acuerdo del Jurado de Selección para el Curso de Diplomados en Alimentación y Nutrición de Segovia.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Rafael Revert Gomis, Presidente de la Junta de Patronos de la Fundación Benéfica y Piadosa «Asilo de la Encarnación de la Ciudad de Sueca (Valencia)», contra Orden de 30 de junio de 1962

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Rafael Revert Gomis, Presidente de la Junta de Patronos de la Fundación Benéfica y Piadosa «Asilo de la Encarnación de la Ciudad de Sueca (Valencia)», contra Orden ministerial de 30 de junio de 1962, por la que se amonestó al Patronato de dicha Fundación por haber enajenado, sin autorización ministerial ni guardado las formalidades exigidas para vender bienes inmuebles por el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, unos bienes propiedad de la misma

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de abril de 1963 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Jorge Garalt Llorens, Maestro industrial, como Presidente de la Asociación de Maestros Industriales de Barcelona, contra Orden de 3 de junio de 1962

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Jorge Garalt Llorens, Maestro Industrial, como Presidente de la Asociación de Maestros Industriales de Barcelona, contra Orden ministerial de 3 de junio de 1962, que regula el régimen de las pruebas de reválida para la obtención del Grado Oficial Industrial,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.
Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de abril de 1963 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don José Velázquez-Gaztelu y Caballero-Infante contra Ordenes de 5 de junio y 17 de octubre de 1962, referentes a la Fundación «Campo Amedio», Colegio Salesiano de María Auxiliadora de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don José Velázquez-Gaztelu y Caballero-Infante contra Ordenes ministeriales de 5 de junio y 17 de octubre de 1962 referentes a la Fundación «Campo Amedio», Colegio Salesiano de María Auxiliadora de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.
Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de abril de 1963 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenina «Nuestra Señora de la Sabiduría», de Madrid, en la categoría de autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación en la categoría de autorizado de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenina «Nuestra Señora de la Sabiduría», establecido en la calle José Rodríguez Pinilla, número 6, de Madrid, y solicitado por la Superiora del mismo en 12 de septiembre de 1962;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 21 de enero del corriente año informa que el Colegio reúne buenas condiciones